

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 380/23-2024/JL-I.

1. **DINAMISMO OPERATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Demandado)**
2. **MODERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (Demandado)**
3. **GEAN ALBERTO PEÑA, APODERADO LEGAL DE DORA CANDELARIA CHUC MUÑOZ (Actor)**

En el expediente laboral número 380/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por la ciudadana **Dora Candelaria Chuc Muñoz**, en contra de **1) La Moderna, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada; 2) Administration of Integral Services OGI, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y 3) Dinamismo Operativo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha **19 de ENERO DE 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de enero del 2026,

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito María Fernanda Chaidez Beltrán, en su carácter de apoderada legal de la moral demandada Administración of Integral Services OGI, S. de R.L. de C.V., a través del cual nombra apoderados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y buzón electrónico; 3) seguido del oficio 44565/2025 del licenciado Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que el juicio de amparo indirecto 373/2025-V-A, de acuerdo con el artículo 196 de la Ley de Amparo, se declara cumplida la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, donde se concedió el amparo y protección a la justicia de la unión a la quejosa Dora Candelaria Chuc Muñoz; 4) Con los escritos de Sergio Verde Alzate, Administrador Único/apoderado de la Moral Administration Of-Integral Services OGI, S. De R.L. de C.V., a través de los cuales, en el primero sin que implique revocación alguna otorga poder a nuevos profesionistas, y señala nuevo domicilio para oír y recibir todo tiempo de notificaciones; en cuanto al segundo escrito, en el primero sin que implique revocación alguna otorga poder a nuevos profesionistas, y señala nuevo domicilio para oír y recibir todo tiempo de notificaciones, aunado a ello, revoca buzón electrónico y señala nuevo; en el tercer y último escrito revoca personalidad y poder conferido a las personas nombradas con anterioridad. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad apoderado legal demandada.

1. **Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**

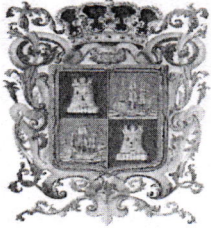
En atención al escrito de fecha de su presentación, signado por María Fernanda Chaidez Beltrán, así como al instrumento notarial seis mil cieno noventa (6,190) de fecha 21 de febrero del 2025, pasada ante la fe del licenciado Efrén Yañez Cárdenas, Notario Público número 180 del municipio de Cutiliacán; con fundamento en la fracción III, del ordinal 692, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad jurídica a la ciudadana María Fernanda Chaidez Beltrán, como asesora jurídica de la moral Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**

b) Ahora bien, por lo que respecta a los ciudadanos: Noé Genero Velasco Escutia, Diego Alexis Maldonado Arizmendi, Yunen Arredondo Acevedo, Mariana Molina González, Ivanna Ramírez Valdez y Vania Flores Cervantes, así como Jesús Alfaro Alvarado, Oscar Alfredo González Velasco, Marco Antonio Benítez Cortes, Erick Saldivar Cortez, Jose Roberto García Mejía y Ricardo Ariel Guzmán Avila al no haber demostrado los antes citados, ser profesionista en Derecho, como lo exige la fracción II del numeral del artículo 692 Ley Federal del Trabajo en vigor, no es posible reconocerle dicha personalidad jurídica.

c) **Revocación de mandato de apoderado jurídico.**

En atención a la solicitud formulada por el licenciado Sergio Verde Alzate, apoderado legal de la moral **Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**- en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de la licenciada Estefani Ethel Montiel Almazán, como apoderados jurídicos de la demandada antes referida, reconocidos mediante audiencia preliminar de fecha 22 de octubre del 2025, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Por lo que, respecta a Karina Hidalgo Pérez, José Fernando Aguiar Maldonado, Beatriz Eugenia Reyes Cabrera, Geyley Enrique Sosa Cáceres, Russell Ariel López López, Amayrani Alexandra Azcorra Almeida, María José Pacheco Romero, Jorge Alfredo Montaudon Blancarte, José Uriel Ordóñez Morales, Leisi Daniela Heredia Zib, Eduardo Rodríguez Mar, Angélica Zárate Torres, Jesús Guzmán Dolores, Heber Auber Romero López y Adriana Jiménez Cabrera, Ingrid Alejandra del Jesus Maa Bacab, Valeria Guadalupe Lara Cervera, Wilberth del Jesus Gongora Cu, Jadhay Guadalupe Dzib, Paat, Citlally del Carmen Centurión Cosgaya, Zeltzin Zihanibeth Rubio Romero, Francisco Javier Pérez Soís, Manuel Ariel Huchin Reyes, Citlalli Monserrat Baxin Vargas, Isaac Enrique García Lara, no le fue reconocida personalidad en autos, por lo que, resulta ocioso realizar pronunciamiento respecto a la revocación efectuada.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte demandada**, señala **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones personales y en atención a la revocación formulada en el punto que antecede, se deja el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en la audiencia preliminar de data 22 de octubre del 2025, y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: María La Valle Urbina, G1, Lote 14, Local 12, Barrio de Guadalupe, Campeche, Campeche, CP. 24010, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **demandada Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante audiencia preliminar de fecha 22 de octubre del 2025 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: mariana.molina@bjmabogados.mx**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: Acumulación.

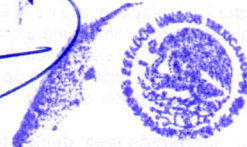
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de enero de 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
 ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
 SEDE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR